

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 080 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 18 de marzo del 2019.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General Nº 073-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de marzo del 2019, Resolución de Gerencia General Nº 223-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de septiembre del 2018, Resolución de Gerencia General Nº 074-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de abril del 2018, Resolución de Gerencia General Nº 066-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 23 de marzo del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 066-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 23 de marzo del 2018, entre otros se resolvió: *"Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Nº 001-2018-EPS EMAPICA S.A/GG denominada "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LOS TRABAJADORES Y/O FUNCIONARIOS DE LA EPS EMAPICA S.A", la misma que forma parte integrante de la presente resolución"*.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 074-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de abril del 2018, entre otros se resolvió: *"Artículo Primero.- Modificar la Directiva Nº 001-2018-EPS EMAPICA S.A/GG denominada "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LOS TRABAJADORES Y/O FUNCIONARIOS DE LA EPS EMAPICA S.A", en el extremo referido a la designación del Secretario Técnico Suplente, en consecuencia, su tenor queda redactado de la forma siguiente: "Miembros Suplentes: b) Primer Miembro (Secretario Técnico)- Abogado estable de la Oficina de Asesoría Jurídica o Asesor Legal Externo de la empresa"*.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 223-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de septiembre del 2018, entre otros se resolvió: *"Artículo Primero.- Designar a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Trabajadores y/o Funcionarios, que tendrá a cargo la organización y conducción de los procesos administrativos disciplinarios seguidos a aquellos trabajadores y/o funcionarios que hayan incurrido en falta o infracción pasible de sanción administrativa de amonestación escrita, suspensión del trabajo sin goce de remuneración o despido por comisión de falta grave, (...)"*.

Que, el Directorio de la EPS EMAPICA S.A en su Sesión Ordinaria Nº 002 de fecha 27 de febrero del 2019, adoptó el siguiente acuerdo: *"Acuerdo Nº 1.- "1.1 Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la EPS EMAPICA S.A, presentado por la Gerencia General de dicha empresa. 1.2 Encargar a la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A efectuar las acciones administrativas correspondientes para su presentación y debida aprobación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 039-91-TR, así como gestionar la entrega a los trabajadores de la empresa de un ejemplar del citado Reglamento, dentro de los cinco (05) días naturales de la presentación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo"*.

Que, el artículo 98º del aludido Reglamento Interno de Trabajo, al referirse al Procedimiento Administrativo Disciplinario establece que, serán de aplicación supletoria las faltas, las sanciones, el procedimiento administrativo disciplinario, las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario y demás componentes del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que se encuentran establecidos y desarrollados en el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el Título VI de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, conjuntamente con la normativa interna sobre procedimiento disciplinario que EPS EMAPICA S.A apruebe y el presente Reglamento Interno.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de marzo del 2019, entre otros se resolvió: *“Artículo Primero.- Formalizar la aprobación del Acuerdo N° 1 de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 002 de fecha 27 de febrero del 2019, que dispone aprobar el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la EPS EMAPICA S.A, presentado por la Gerencia General de dicha empresa y encargar a la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A efectuar las acciones administrativas correspondientes para su presentación y debida aprobación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 039-91-TR, así como gestionar la entrega a los trabajadores de la empresa de un ejemplar del citado Reglamento, dentro de los cinco (05) días naturales de la presentación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”.*

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 039-91-TR establece que, para los efectos de la aprobación del Reglamento Interno, los empleadores presentarán a la Autoridad Administrativa de Trabajo tres (3) ejemplares, los que quedarán automáticamente aprobados a su sola presentación. Igual procedimiento se seguirá en el caso de modificación. El empleador está obligado a hacer entrega a los trabajadores de un ejemplar del Reglamento Interno de Trabajo o su modificación, presentado a la Autoridad competente, dentro de los cinco (5) días naturales de producido el referido acto.

Por tal motivo, con fecha 11 de marzo del 2019 se solicitó a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica la aprobación de la modificación total del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica, el mismo que consta de XVIII Capítulos, 122 artículos, y 36 hojas; para lo cual se presentó tres ejemplares para su respectiva aprobación.

En ese contexto, resulta necesario derogar la Directiva N° 001-2018-EPS EMAPICA S.A/GG denominada “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de los Trabajadores y/o Funcionarios de la EPS EMAPICA S.A” (aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 066-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 23 de marzo del 2018), y dejar sin efecto la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Trabajadores y/o Funcionarios (conformada mediante Resolución de Gerencia General N° 223-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de septiembre del 2018), a fin de que el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la EPS EMAPICA S.A, se lleve a cabo conforme a las reglas de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC (actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE de fecha 21 de junio de 2016), que desarrolla las reglas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

Con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Derogar la Directiva N° 001-2018-EPS EMAPICA S.A/GG denominada “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de los Trabajadores y/o Funcionarios de la EPS EMAPICA S.A”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 066-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 23 de marzo del 2018 y modificada mediante Resolución de Gerencia General N° 074-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de abril del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- Derogar la Resolución de Gerencia General N° 223-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de septiembre del 2018, mediante la cual en el marco de la Directiva N° 001-2018-EPS EMAPICA S.A/GG, se designó a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Trabajadores y/o Funcionarios.

ARTICULO TERCERO.- A consecuencia de lo resuelto en el artículo primero y segundo de la presente resolución, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la EPS EMAPICA S.A, se llevará a cabo conforme a las normas de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC (actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE de fecha 21 de junio de 2016), que desarrolla las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

ARTICULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

ARTICULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliza, Abog. José Hernán Santos Castillo, Sra. María Elena del Rosario Mendoza Canales, CPC. Yolanda Leonor Flores Cuadros, Abog. Luisa Patricia Yorleny Manrique Carrasco, Sr. Carlos Rubén Espino Castillo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS , al Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas**  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT  
E.P.S. EMAPICA S.A.